



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0032/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100001510

ANTECEDENTES

I. El 07 de enero de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Dirección General de Administración, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100000610:

"Por favor deseo en una lista por Estado lo siguiente: de todos los inspectores ya sea que estén en nómina así o quienes tengan credencial con dicho cargo: nombre del inspector, licenciatura y número de cédula profesional de ésta." (sic)

II. Mediante oficio N° 6/0121/10, la Dirección General de Administración, informó a la Unidad de Enlace que después de una búsqueda exhaustiva realizada a sus archivos, se observó que la información solicitada es de carácter público, aclarando que para ocupar el cargo de Inspector, de acuerdo al perfil del puesto no se necesita Título o Cédula Profesional, por lo tanto no se cuenta con ese dato.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar las manifestaciones de inexistencia de información que realicen las Unidades Administrativas de la PROFEPA, en términos de lo que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Página 1 de 2

7



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0032/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100001510

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia del dato referente a la Licenciatura y número de Cédula Profesional, toda vez que de acuerdo al Perfil de Puesto no es requisito contar con los mismos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, a otorgar acceso al solicitante a la información con la que se cuenta.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente RESOLUCIÓN, señalando en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 03 de marzo de 2010.

LIC. JOSÉ ÁLVARO VAQUEIRO MONTES
Presidente del Comité de Información de
la PROFEPA.

LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.

LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace